

## Dirección General de Desarrollo Urbano



## **LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 170156** NOMBRE DEL PROPIETARIO DOMICILIO DEL INMUEBLE CALLE: MANZANA: COLONIA O FRACCIONAMIENTO: CLAVE CATASTRAL CUENTA DE AGUA LIC. USO DE SUELO DGDU/CUS/069/2016 DATOS DEL INMUEBLE SUPERFICIE DEL TERRENO 123.250 m2 VALOR ESTIMADO 246,500.00 SUPERFICIE POR CONSTRUIR 88.240 m<sup>2</sup> **VALOR ESTIMADO** 452,230,00 133,400 m<sup>2</sup> SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR **VALOR ESTIMADO** 683,675.00 **VALOR TOTAL ESTIMADO** 1,382,405.00 HABITACIONAL PLURIFAMILIAR 2 VIVIENDAS **DESTINO DE LA OBRA:** LICENCIA DE OBRA EXTEMPORÁNEA CONCEPTO NO. DE LIQUIDACION 504 IMPORTE PAGADO 2,731.00 **FECHA** 28/03/2017 SANCION 13,966,15 FECHA DE EXPEDICION 28/03/2017 FECHA DE VENCIMIENTO OBSERVACIONES: DESGLOSE DE SUPERFICIES NDA 1: 111.45 M2; VIVIENDA 2: 110.19 M2. DATOS DEL PERITO ING. ARQ. ARMANDO SEGUNDO ESTRADA SAOP/94/12/0279 UTORIZO ARQ. ERIKA FOSAUL FRAGOSO GUTIERREZ LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO Y CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 27 MARZO 2017

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos; 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Mexico, 5, 1, 5, 7 y 5, 10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18,3, Fracción II, 18,6, el Libro Decimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Código Reglamentario Municipal de Tiainepantia de Baz, México. De igual forma, se actara que:

Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

que en derecho procedan. Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización pa

Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización pa específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir aiguna dife invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, m Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perto respondien Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondien

Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el títular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su casi la solicitud de Prétroga correspondiente.

Sexto.- En base al Libro decimo octavo de las construcciones, capítulo 4º de los peritos responsables de obra; Artículo 18.15.- Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que ser responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Norma Técnicas y demás normatividad aplicable.

En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el títular de la licencia de construcción asúmirá dicha responsabilidad.

Séptimo.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tialnepantia dellaz, unicamente en las oficinos que ocupa est dependencia y sin que medie recompensa, o dadiva alguna. ones de este Libro, las Normas

FOLIO

1900



## Dirección General de Desarrollo Urbano



		TERMIN	O DE OBRA NO. 170156
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		********* ******** ******* *	********* ********** ******** *********
	DOMICILIO D	EL INMUEBLE	0000000000
CALLE:	MANZAN	VA:	
COLONIA O FRACCIONAMIENTO:	(A) A	e Me Me M	AND TARABLET
CLAVE CATASTRAL		CUENTA DE AGUA	печенене
(中风•风•风•风•风•风	DATOS DEL	INMUEBLE ,	ододододод
SUPERFICIE DEL TERRENO	123.250 m²	VALOR ESTIMADO	246,500.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	88.240 m²	VALOR ESTIMADO	452,230.00
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	133.400 m²	VALOR ESTIMADO	683,675.00
CHOHOHOHOH	300000	VALOR TOTAL ESTIMAD	1,382,405.00
DESTINO DE LA OBRA:	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR 2 VIVIENDAS		
TÉRMINO DE O	BRA DE LA L	IC. 170156 EXT	EMPORÁNEA
NO. DE LIQUIDACION	504	IMPORTE PAGADO	489.00
FECHA	28/03/2017	SANCION	HAYAYAYAYA
FECHA DE TERMINO		28/03/201	7 DODODODO
OBSERVACIONES: DEBERA PRESENTAR COPIA FOTOSTATICA DE ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.	TE AVISO A LA TESORERIA MUNICIPA	AL, PARA LA MODIFICACION A SU BASE P	REDIAL, DE ACUERDO AL ART. 12 DEL CODIGO FINANCIERO DEL
		101010	
FLABORO .	Vo.B	W/	AU ORIZO
ARQ. ERIKA ROSAURA LOPEZ JUAREZ	ARQ MARTHADAGA	Flump RAGOSO GUTIERREZ	LIC.LUIS ENAIGUE RODRIGUEZ MARTINEZ
HEER DEL DEDADTAMENTO DEL INTENDIA DE	SUBDIRECTOR DE DES	SARROLLO URBANO	DIRECTOR GENERAL DE DESARROLCO URBANO
			hepanne of 30
Di	EL PROPIETARIO	TLAINER	ANTLA DE BAZ, MEYICO A 27 MADZO 2017

La presente Constancia de Terminación de Obra, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, confundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y f), de la Constitución Política de los EstadosUnidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 5.1, 5.7 y 5.10, Fracción VIII y XIX del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano delos Centros de Población; y 18.33 del Libro Décimo Octavo denominado de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Código Reglamentario Municipal de Tlainepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- La emisión de la presente constancia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo quedeja a salvo derechos de terceros.

Segundo: Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en elentendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- La presente Constancia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personalautorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantia deBaz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dadiva alguna.

**FOLIO** 

1022